



Distrito Municipal Guayabal

RESOLUCION NO. 003/2026

Siendo exactamente las 10:47 A. M., del día catorce (14) de Abril del año 2026, año 182, de la Independencia y 162 de la Restauración, el concejo de Vocales de la Junta Distrital de Guayabal, RNC.430-053262, en el ejercicio que le confiere la ley 176-07, de los Ayuntamientos, dicta lo siguiente:

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo fijadas, de manera expresa, por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Considerando: que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes, a la vez que corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

Considerando: que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo.

Considerando: que el gobierno de los distritos municipales está a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actúa como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización.

Considerando: que los alcaldes o alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales.

Considerando: que la ley 176-07 otorga competencia a los ayuntamientos los municipios y del Distrito Nacional para que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes en procura de promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus comunidades.



Distrito Municipal Guayabal

Considerando: que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: que dentro de las facultades de los ayuntamientos están la de ejecución forzosa y la facultad sancionadora además de que tienen las mismas preferencias reconocidas al Estado para la recuperación de sus créditos, gozando del orden de prelación correspondiente.

Considerando: que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos e incoar las acciones y los recursos reconocidos por las leyes.

Considerando: que la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL, REP. DOM. Se hace acreedor de los recursos que conforme a las leyes le corresponden por la explotación y uso de suelo así como por la construcción de determinadas obras dentro del ámbito de su territorio.

Considerando: Que está establecido en los Arts., 116 al 119, de la ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el pago por aprovechamiento de los Recursos No Renovables.

Considerando: Que está establecido en el artículo 134 de la Ley General de Electricidad 186-07 que introduce modificaciones a la Ley General de Electricidad, No.125-01, de fecha 26 de junio de 2001, el cobro a las Distribuidoras de Electricidad por el uso de suelo.

Considerando: que en la actualidad se han iniciado varios proyectos de construcción civil, proyectos de explotación mineral, cuyo cobro debe ser garantizado por todos los medios legales que fuere necesario y evitar que se perjudique a la comunidad con el incumplimiento de obligaciones legales.

Considerando: que como forma de garantizar los intereses de los habitantes de este distrito municipal y en procura de que sean oportunamente cobrados los fondos y valores correspondientes se hace necesario que esta JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL, REP. DOM. Contrate los servicios de expertos tanto técnicos como legales que asesoren y asistan legalmente a este municipio en todas las acciones que sea necesario llevar a cabo.

Considerando: que los técnicos y abogados que deben ser contratados han de reunir las capacidades y la experiencia necesarias requeridas que permiten un accionar adecuado sin que se comprometa la responsabilidad de este municipio,



Distrito Municipal Guayabal

Considerando: que tras analizar diversas propuestas y verificar el perfil y trayectoria profesional de los abogados que han ofertado sus servicios para representar a este municipio y tomando en consideración la urgencia en que los derechos de los habitantes de esta comunidad sean garantizados, después de haber escuchado y tomado en consideración las opiniones de los representantes de los partidos políticos, y

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley No. 186-07 que introduce modificaciones a la Ley General de Electricidad, No.125-01, de fecha 26 de junio de 2001.

Vistas las propuestas realizadas

El honorable Concejo Distrital, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como al efecto, Autoriza, a la Alcaldesa de este Distrito **FIOR DENIS TAVAREZ** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **031-0397794-2** para que proceda a contratar los servicios técnicos y legales de la empresa **INFANTE MULTI SERVICES SRL, RNC - 132153855**, representada por su gerente, Sr. **ANEURYS INFANTE MENA**, Dominicano, Mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de identidad y electoral No. 047-0147813-5, para que en su condición de técnico, en su nombre y representación, como si fueran La propia JUNTA DISTRITAL le representen y asistan para que en virtud de lo establecido en las leyes No, 6400 Sobre Medio Ambiente, 176-07 sobre el Distrito nacional y Los Municipios y la 125-01, así como de las normas legales y reglamentarias complementarias, demanden el cobro de los valores y dineros que le corresponden a la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL, REP. DOM.. Como consecuencia del pasivo ambiental, el uso de suelo, el uso de espacio aéreo, la generación y facturación energética y toda acción, que sea afin, conexa, complementaria o no con el objeto principal del presente poder y cuyos valores deban ser cobrados sean responsables de desarrollar obras y proyectos eléctricos y de cualquier otra índole en la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL, REP. DOM. y que requieran el pago de arbitrios creados por leyes, reglamentos o resoluciones. Del mismo modo, quedan autorizado a realizar los estudios y levantamientos correspondientes para determinar los valores que corresponden al municipio en cada caso en particular; revisar todo lo concerniente al consumo de energía eléctrica de todas las dependencias y edificaciones pertenecientes a la Primera Parte, y

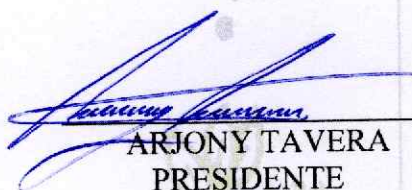


Distrito Municipal Guayabal

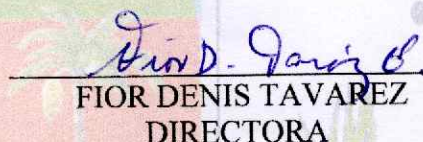
los consumos que están bajo la responsabilidad económica de esa entidad edilicia en materia de energía eléctrica y la recuperación de las propiedades o terrenos que mediante las leyes han sido asignadas a la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL, REP. DOM.

SEGUNDO: Notificar a la DIRECTORA DISTRITAL para los fines correspondientes Dada en la Sala de Sesiones DE LA JUNTA DE VOCALES EN LA JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL a los CATORCE (14) días del mes de ABRIL del año dos mil veintiséis (2026).

Firmados:


ARJONY TAVERA
PRESIDENTE




FIOR DENIS TAVAREZ
DIRECTORA





Distrito Municipal Guayabal

Dicta la Resolución No. 004-2026.

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 60 numeral 18, expresa que: dentro del desempeño de la alcaldía esta, disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 298, cita que, los valores y fondos municipales podrán depositarse, por acuerdo del consejo municipal, en cualquiera de las entidades financieras legalmente autorizadas. Los comprobantes de depósito se conservarán en la tesorería del ayuntamiento.

Considerando: Que esta JUNTA DISTRITAL está comprometida con la transparencia, además de la participación de toda la población para obtener más y mejores resultados.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.



Distrito Municipal Guayabal

En uso de sus Facultades Legales

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la solicitud de la Directora Distrital la Lic. Fior Denis Tavarez para la incorporación de los fondos especiales de los RD \$ 3,926,080.91 (tres millones novecientos veinte seis mil ochenta con noventa y uno/100 centavos) provenientes de lo asignado desde la Liga Municipal con el fin del desarrollo de las aceras y contenes. Todo esto se encuentra detallado en el documento anexo. La asignación de los Fondos Especiales, entregados por la Presidencia a la Liga, Guayabal tiene una correspondencia de RD \$ 3,926,080.91 (tres millones novecientos veinte seis mil ochenta con noventa y uno/100 centavos).

Segundo: Disponer como el efecto dispone, que todas las modificaciones anteriores sean aplicadas.

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Administración Distrital, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala Capitular, de la Junta del Distrito Municipal Guayabal, Municipio Puñal, Provincia Santiago de la Republica Dominicana, en Sesión Extraordinaria, a los catorce (14) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Lic. Fior Denis Tavarez
Directora municipal

Arjony Ezequiel Tavera
Presidente





Distrito Municipal Guayabal

Dicta la Resolución No. 005-2026.

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 60 numeral 18, expresa que: dentro del desempeño de la alcaldía esta, disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 298, cita que, los valores y fondos municipales podrán depositarse, por acuerdo del consejo municipal, en cualquiera de las entidades financieras legalmente autorizadas. Los comprobantes de depósito se conservaran en la tesorería del ayuntamiento.

Considerando: Que esta JUNTA DISTRITAL está comprometida con la transparencia, además de la participación de toda la población para obtener más y mejores resultados.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.



Distrito Municipal Guayabal

En uso de sus Facultades Legales

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la solicitud de la Directora Distrital la Lic. Fior Denis Tavarez para la incorporación de los fondos especiales de los RD \$ 13,560,522.61 (trece millones quinientos sesenta mil quinientos veintidos con sesenta y un/100 centavos) provenientes de lo asignado desde la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA con el fin del desarrollo de la CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL EN GUAYABAL. Todo esto se encuentra detallado en el documento anexo. La asignación de los Fondos Especiales, entregados por la Presidencia, Guayabal tiene una correspondencia de RD \$ 13,560,522.61 (trece millones quinientos sesenta mil quinientos veintidos con sesenta y un/100 centavos).

Segundo: Dichos fondos serán entregados en varias partidas y la primera partida será de \$ 6,780,276.13 (seis millones setecientos ochenta mil doscientos setenta y seis con trece/100 centavos).

Tercero: Disponer como el efecto dispone, que todas las modificaciones anteriores sean aplicadas.

Cuarto: Comunicar la presente Resolución a la Administración Distrital, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala Capitular, de la Junta del Distrito Municipal Guayabal, Municipio Puñal, Provincia Santiago de la Republica Dominicana, en Sesión Extraordinaria, a los catorce (14) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Lic. Fior Denis Tavarez
Directora municipal



Arjeny Ezequiel Tavera
Presidente





Distrito Municipal Guayabal

Dicta la Resolución No. 006-2026.

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 60 numeral 18, expresa que: dentro del desempeño de la alcaldía esta, disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 298, cita que, los valores y fondos municipales podrán depositarse, por acuerdo del consejo municipal, en cualquiera de las entidades financieras legalmente autorizadas. Los comprobantes de depósito se conservaran en la tesorería del ayuntamiento.

Considerando: Que esta JUNTA DISTRITAL está comprometida con la transparencia, además de la participación de toda la población para obtener más y mejores resultados.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.



Distrito Municipal Guayabal

En uso de sus Facultades Legales

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la solicitud de la Directora Distrital la Lic. Fior Denis Tarez para la incorporación de los fondos especiales de los RD \$ 6,074,747.13(seis millones setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con trece/100 centavos) provenientes de lo asignado desde la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA con el fin de LA TERMINACION Y EQUIPAMIENTO DE LA FUNERARIA en Guayabal al centro. Todo esto se encuentra detallado en el documento anexo. La asignación de los Fondos Especiales, entregados por la LIGA MUNICIPAL, Guayabal tiene una correspondencia de RD \$ 6,074,747.13(seis millones setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con trece/100 centavos).

Segundo: Disponer como el efecto dispone, que todas las modificaciones anteriores sean aplicadas.

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Administración Distrital, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala Capitular, de la Junta del Distrito Municipal Guayabal, Municipio Puñal, Provincia Santiago de la Republica Dominicana, en Sesión Extraordinaria, a los catorce (14) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Lic. Fior Denis Tarez
Directora

Arion Ezequiel Tavera
Presidente

